

## *Procedimiento Cambio de Comercializador y Acceso a Redes Energía & Gas*

De acuerdo con la legislación colombiana, el usuario tiene derecho a escoger libremente su comercializador de energía eléctrica y gas natural, el cual puede ser el mismo distribuidor u otro agente comercializador que opere a nivel nacional. La diferencia radica en que el distribuidor opera, mantiene e invierte sobre la infraestructura de red prestando el servicio de distribución de energía eléctrica y gas natural a los agentes del mercado que lo soliciten, mientras que el comercializador realiza la actividad de compra y venta de los energéticos.

Enel-Emgesa atiende usuarios no regulados a nivel nacional, mercado en el cual participan 110 comercializadores de energía eléctrica y 88 de gas natural. Los clientes de Emgesa negocian y pactan libremente las condiciones del precio de la energía eléctrica y gas natural por medio de contratos bilaterales.

Conozca aquí los requisitos y el procedimiento para cambio de comercializador y acceso a redes de energía y gas.

### **Requisitos para Cambio de Comercializador - Energía:**

- Cumplir el tiempo de permanencia mínima con el comercializador actual, que le presta el servicio, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente. (Resolución CREG 108 de 1997).
- Estar a paz y salvo con el comercializador actual que le presta el servicio
- Garantizar el pago de los consumos realizados y no facturados entre la expedición del paz y salvo y la fecha del cambio de comercializador, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Resolución CREG 156 de 2011

### **Procedimiento para Cambio de Comercializador y Acceso a Redes- Energía:**

1. Radicar ante el comercializador actual una carta del usuario manifestando la intención de cambio de comercializador y una carta del nuevo comercializador solicitando el paz y salvo para realizar el cambio. Esta carta debe incluir:
  - Número de cuenta o el número de la factibilidad en caso de ser una cuenta nueva
  - Dirección del predio
  - Razón Social
  - NIT
  - Mecanismo seleccionado para garantizar los consumos no facturados de que trata el Artículo 58 de la Resolución CREG 156 de 2014.

2. El comercializador actual tendrá 5 días hábiles para responder la solicitud de paz y salvo, sea con este documento o con el estado de cuenta asociado al servicio de energía.
3. Si la solicitud se realiza para una cuenta nueva, se debe seguir el procedimiento indicado en los Artículos 33 y 34 de la Resolución CREG 156 de 2011: Pasos previos a la visita de puesta en servicio de la conexión y Visita de puesta en servicio de la conexión respectivamente.
4. Se realiza una inspección para verificar el equipo de medida y medidor electrónico con indagación remota que cumpla con lo establecido en el código de medida. Resolución CREG 038 de 2014 o en las demás resoluciones que la modifiquen, complementen o sustituyan).
5. Si el sistema de medida cumple las condiciones establecidas en el código de medida el nuevo comercializador debe inscribir la frontera ante el administrador del sistema (XM), de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
6. Cuando se trata de una cuenta nueva, la maniobra de energización estará condicionada a que XM S.A ESP haya registrado la frontera.

**Nota: Si usted un usuario nuevo que quiere acceder a la red de energía escogiendo a EMGESA S.A. ESP como su comercializador solo debe cumplir con los pasos 3 a 6.**

### Requisitos Para Cambio de Comercializador - Gas:

- Cumplir el tiempo de permanencia mínima con el comercializador actual, que le presta el servicio, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente. (Resolución CREG 108 de 1997).
- Estar a paz y salvo al comercializador actual que le presta el servicio
- Garantizar el pago de los consumos realizados y no facturados entre la expedición del paz y salvo y la fecha del cambio de comercializador, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CREG 123 de 2013.
- Tener sistema individual de telemetría de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.

### Procedimiento para Cambio de Comercializador y Acceso a redes - Gas:

1. Radicar ante el comercializador actual una carta del usuario manifestando la intención de cambio de comercializador y una carta del nuevo comercializador solicitando el paz y salvo para realizar el cambio. Esta carta debe incluir:
  - Número de cuenta o el número de la factibilidad en caso de ser una cuenta nueva
  - Dirección del predio

- Razón Social
  - NIT
  - Mecanismo seleccionado para garantizar los consumos no facturados de que trata el Artículo 28 de la Resolución CREG 123 de 2013.
2. El comercializador actual tendrá 5 días hábiles para responder la solicitud de paz y salvo, sea con este documento o con el estado de cuenta asociado al servicio de energía.
  3. Verificación del sistema del sistema individual de telemetría teniendo en cuenta lo establecido a la Resolución CREG 127 de 2013 y/o las Resoluciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual adopta el Código de Distribución de gas combustible por redes.

**Nota: Si usted un usuario nuevo que quiere acceder a la red de gas escogiendo a EMGESA S.A. ESP como su comercializador debe cumplir solo el paso 3.**

Recuerde que Enel-Emgesa brinda a sus clientes la asesoría y acompañamiento necesario para todo lo relacionado con la prestación de los servicios de energía eléctrica y gas. Si desea obtener más información, contáctenos a través de los siguientes canales de comunicación.

Los procesos de paz y salvo e inspección para el cambio de comercializador no representan costos asociados al solicitante.

Nota: Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones CREG 080 de 2019 , CREG 156 de 2011, CREG 157 de 2011, CREG 038 de 2014, CREG 089 de 2013 y 123 de 2013 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- y su finalidad es exclusivamente regulatoria, sin que pueda predicarse de ella ningún efecto en materia fiscal.